



00153/17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 03 ABR 2017

VISTO, el expediente N°331/17 de fecha 03 de marzo de 2017, las Disposiciones del Secretario de Administración Nros. 10/17 y 13/17, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración N°10/17 de fecha 06 de marzo de 2017 se autorizó el llamado para el procedimiento de selección de Contratación Directa N°13/17 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Catering para el Programa Formarnos", conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto y bajo la modalidad de Orden de Compra abierta, según el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25 inciso c) y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, por la Disposición del Secretario de Administración N°13/17 de fecha 15 de marzo de 2017 se dejaron sin efecto los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados por la Disposición del Secretario de Administración N°10/17 y se aprobó la "Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1" en la que se incluyeron los nuevos Anexos I y II sobre los cuales los participantes debían formular sus propuestas;

Que, según consta en autos, se ha notificado de la emisión de la Circular a todos los interesados que, habiendo descargado/obtenido el pliego por diversos medios, han anoticiado a esta Universidad de su obtención;

Que, han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Sartal Mónica Beatriz, Pola 1281 SRL, Don Hermes Caldas SRL y Cookery SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, cuadro comparativo, informe de la Dirección de Compras, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la presente contratación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Sartal Mónica Beatriz (CUIT N° 27-20892857-6) por un total máximo eventual de Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinte (\$65.520,00), considerando un valor unitario por merienda de Pesos Cuarenta y Dos (\$42,00);

Que, de lo indicado en el informe confeccionado por la Dirección de Compras, surge que la empresa Don Hermes Caldas SRL no ha sido notificada de la emisión de la Circular por no haber dado cumplimiento a la carga dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 48 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y en el tercer párrafo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Disposición ONC N° 62/16), en cuanto a la obligación de poner en conocimiento de la Universidad la descarga/obtención de las bases del llamado;



00153/17

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, de la normativa precitada surge que, si bien no es requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el Universidad o haberlos descargado del sitio de internet, quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, en las condiciones referidas, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas;

Que, habiendo formulado su propuesta sobre los formularios originales dejados sin efecto por Disposición de Secretaría de Administración N° 0013/17 de fecha 15 de Marzo de 2017 y adoleciendo su cotización de un defecto formal insalvable, correspondería desestimar su oferta;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:**

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 13/17 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Catering para el Programa Formarnos", conforme el encuadre de compulsas abreviadas por monto y bajo la modalidad de Orden de Compra abierta, según el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, artículos 14, 15, 25 inciso c) y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 13/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Sartal Mónica Beatriz (CUIT N° 27-20892857-6) por un total máximo eventual de Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinte (\$65.520,00), considerando un valor unitario por merienda de Pesos Cuarenta y Dos (\$42,00).

ARTICULO 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma Don Hermes Caldas SRL, por no haber dado cumplimiento a la carga dispuesta en el segundo párrafo del Artículo 48 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y en el tercer párrafo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (aprobado por



00153/17

*Universidad Nacional de Lanús*

Disposición ONC N° 62/16), y no haber ajustado su cotización a los Formularios que integraron la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, aprobado por Disposición de Secretaría de Administración N° 0013/17 de fecha 15 de Marzo de 2017.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 02-10 Partida Presupuestaria 16.05.03.05.00.93.3.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS